

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 1 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN FAMILIAR PRO-DISCAPACITADOS INTELECTUALES DE TENERIFE (ASPRONTE) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD. PERIODO 2026-2028.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a **AGUEDA FUMERO ROQUE**, con DNI nº ***0479** en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D./Dña. **JUAN ANTONIO ARROYO ARMAS**, con DNI nº ***0867** en su condición de Presidente de la Asociación Familiar Pro-Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), con NIF **G38008280** domiciliada a estos efectos en Avenida La Salle, nº 8, 38005, Santa Cruz de Tenerife.

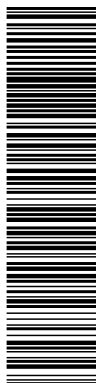
Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Cooperación, (CONV13/2026) y en tal sentido,

EXPONEN

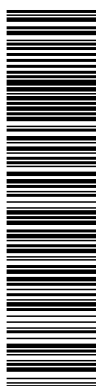
I.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

II.- El artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece que la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre



DOCUMENTO Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	ESTADO FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.

III.- Conforme al artículo 1.2 de la Ley 39/2006: “El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.”

El artículo 12 de la citada norma prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye. Asimismo, en su Disposición Adicional Duodécima se establece que en la participación se tendrán en cuenta, en el caso de Canarias, las especificidades de los Cabildos Insulares.

IV.- El artículo 6.2 letra i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares les atribuye la competencia insular en materia de asistencia social, servicios sociales y gestión de la dependencia. Estas competencias son concretadas en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (Ley 16/2019), además de lo previsto en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres.

V.- Atendiendo a lo anterior, el artículo 49 de la Ley 16/2019 atribuye al Cabildo Insular de Tenerife, entre otras, las siguientes competencias, ejercidas a través del IASS:

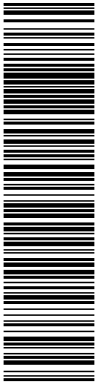
- Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolver el acceso efectivo a los servicios residenciales y de día del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la citada ley y las normas que la desarrollen.
- Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable.

VI.- Corresponde asimismo a los Cabildos Insulares coordinar las prestaciones y servicios de ámbito insular incorporadas en el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias actualmente regulado mediante Decreto 57/2023, de 27 de abril.

En relación con lo anterior, la Ley 39/2006 establece en su artículo 15 el catálogo de servicios prestados a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

VII.- Por su parte, la Ley 39/2006, en su artículo 16 apartados 1 y 2 determina lo siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 3 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

“1. Las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. **La red de centros estará formada** por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, **así como los privados concertados debidamente acreditados.**

2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. **En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.”**

VIII.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias señala en preámbulo que “Corresponde a la comunidad autónoma canaria la configuración del sistema propio de servicios sociales (...) estableciendo un régimen de concierto diferenciado de la modalidad contractual recogida en la Ley de Contratos del Sector Público, a través del cual se dé respuesta a las necesidades de los colectivos más vulnerables, asegurando la participación y la colaboración de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro de Canarias en esta tarea, garantizando, al tiempo, el cumplimiento de los principios informadores de la normativa estatal y europea en materia de concertación de la iniciativa social.”

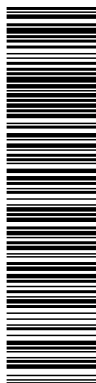
En este sentido, el Capítulo III del Título V de la citada Ley regula la concertación social que únicamente podrá llevarse a cabo con personas físicas o jurídicas de carácter privado sin ánimo de lucro, estableciendo su artículo 64 que puede ser objeto de concierto “la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes mediante los criterios previstos para ello en la ley y la normativa que la desarrolla”.

IX.- Con fecha 16 de enero de 2019 el IASS y la Asociación Familiar Pro-Discapitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

El Convenio suscrito tenía por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplaban en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Convenio de Dependencia), cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2024.

X.- El Convenio formalizado entre el IASS y la Asociación Familiar Pro-Discapitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), fue objeto de prórroga en virtud de sucesivas Adendas, por medio de las cuales se dio traslado, a su vez, de las modificaciones operadas por el Convenio de Dependencia, consistentes en el incremento de los importes plaza/día para acercarlos a los costes reales del servicio, la creación de nuevas plazas y la adaptación de los servicios según las necesidades generadas desde el inicio de su vigencia. La última prórroga se formalizó mediante Adenda VI (o la que por su número corresponda) que extiende la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 4 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



XI.- Con ocasión de la concertación de los servicios por parte del IASS a través de la figura del convenio al resultar el instrumento previsto en la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, vigente en el momento de su tramitación, este Organismo ya se pronunció sobre la modalidad del concierto social prevista en el anteproyecto de la Ley de Servicios Sociales -actualmente ya aprobada y en vigor- señalando lo siguiente (Decreto de la Presidencia del Cabildo de 3 de abril de 2019):

“La realidad es que la atención a personas en situación de dependencia en los Centros y servicios que vienen operando en esta Isla, cuya titularidad ostentan ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro, encuentra su único encaje en la fórmula del concierto social. Su condición de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, su implantación en el municipio donde prestan sus servicios y su dilatada experiencia, junto a la continuidad en la atención y calidad prestada y el arraigo de la persona en el entorno de atención, constituyen factores que la normativa vigente, o proyectada, consideran como factores de selección de las entidades, en la concertación de prestaciones del sistema público de servicios sociales.

Cuando la regulación del concierto social en esta Comunidad Autónoma, actualmente una propuesta de *lege ferenda*, se concrete en la aprobación de la nueva Ley de Servicios Sociales, esta Administración estará obligada a adaptar el marco de las relaciones jurídicas con los operadores de la iniciativa social”.

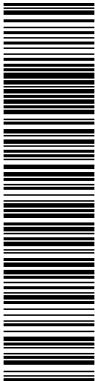
El régimen jurídico del concierto se ha ido aprobando de forma escalonada y se encuentra contenido, además de en la citada Ley 16/2019 de Servicios Sociales, en el Decreto 144/2021, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo tener en cuenta asimismo el Decreto 57/2023, de 27 de abril por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinan los requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema y el procedimiento de su actualización y revisión.

El artículo 13 del Decreto 144/2021 establece que los conciertos se deben convocar de manera diferenciada para cada uno de los servicios que forman parte del Catálogo de Servicios y Prestaciones, lo cual se traduce en una multiplicidad de conciertos en el caso de los servicios que se han venido prestando por las entidades sin ánimo de lucro de la isla de Tenerife en el marco de los convenios formalizados.

XII.- Una vez finalizada la vigencia del Convenio de Dependencia, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife han formalizado con fecha de 22 de diciembre de 2025 un nuevo Convenio para el período 2025-2028 a través del cual se persiguen los siguientes tres objetivos genéricos:

- Mejorar la cooperación y coordinación interadministrativa para la gestión de los servicios del Catálogo de la Ley 39/2006, con el fin de conseguir el máximo porcentaje de ocupación.
- Aumentar la tipología de servicios de la cartera de la Ley 39/2006 que se prestan a las personas.
- Aumentar el número de personas a las que se ha reconocido la situación de dependencia y reconocido el derecho a una prestación.

Al igual que el anterior, el nuevo Convenio determina nominalmente por Centros o Entidades la ubicación de las plazas y servicios de atención a las personas en situación de



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad que ambas administraciones cofinancian en la isla de Tenerife.

XIII.- La cuantía de las actuaciones recogidas en el Convenio de Dependencia 2025-2028, conforme a la cláusula sexta, es la suma de la cuantía asignada a cada uno de los servicios y la cuantía que aporta la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de Centro de Día, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuantía estimada de los servicios según sector y tipo de servicio. Año 2025 -2028

SECTOR	CÓDIGO TIPO SERVICIO	CUANTÍA TOTAL 2025	CUANTÍA TOTAL 2026	CUANTÍA TOTAL 2027	CUANTÍA TOTAL 2028	CUANTÍA TOTAL 2025-2028
MAYOR	1	19.466.187,30	21.401.216,55	21.705.440,40	22.078.265,58	84.651.109,83
	2	15.307.056,00	18.327.124,50	18.632.958,00	18.999.023,40	71.266.161,90
	4	7.809.704,25	8.578.814,00	8.743.885,25	8.937.042,90	34.069.446,40
	5	4.506.743,28	5.906.358,08	6.030.204,32	6.181.898,10	22.625.203,78
	6	5.818.830,00	6.095.865,00	6.185.655,00	6.294.834,00	24.395.184,00
	7	6.695.377,50	7.002.744,00	7.120.785,00	7.261.732,80	28.080.639,30
	9	2.399.692,50	2.496.271,50	2.544.561,00	2.600.942,40	10.041.467,40
	10	1.742.820,00	1.876.740,00	1.916.172,00	1.964.236,50	7.499.968,50
	11	154.162,17	582.864,85	595.121,55	609.294,84	1.941.443,41
	12	2.607.122,00	3.023.076,00	3.073.665,00	3.134.094,60	11.837.957,60
	13	4.546.144,35	5.613.933,60	5.713.666,20	5.831.499,96	21.705.244,11
DISCAPACIDAD	14	8.505.376,00	9.877.703,00	10.058.378,00	10.271.131,20	38.712.588,20
	16	102.535,80	115.172,10	117.384,00	119.967,48	455.059,38
	17	1.328.405,34	2.707.453,20	2.764.254,50	2.830.146,24	9.630.259,28
	18	10.947.387,88	13.679.451,84	13.967.404,64	14.317.940,73	52.912.185,09
	19	1.664.418,25	1.766.399,25	1.796.712,50	1.832.836,50	7.060.366,50
	21	295.423,70	336.800,10	343.870,15	352.044,42	1.328.138,37
	23	5.536.921,74	5.981.611,20	6.082.939,04	6.210.844,35	23.812.316,33
	24	3.173.740,70	3.240.287,50	3.308.381,90	3.387.278,76	13.109.688,86
	26	2.411.829,40	2.721.987,50	2.779.292,50	2.845.518,24	10.758.627,64
	27	4.136.738,52	4.927.326,00	5.014.180,56	5.123.839,83	19.202.084,91
	28	16.324.937,00	17.609.644,00	17.947.488,00	18.343.041,60	70.425.110,60
MAYOR/DIS	29	1.438.446,00	1.833.402,00	1.871.904,00	1.918.856,25	7.062.608,25
	31	15.364.440,00	23.484.000,00	23.976.480,00	24.478.080,00	87.303.000,00
	32	244.288,00				244.288,00
	34	1.159.152,00	1.340.836,80	1.368.960,00	1.403.314,20	5.272.263,00
TOTAL		143.887.879,68	170.527.082,57	173.659.743,51	177.327.704,88	665.402.410,64

Cantidad que aporta la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar los gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día:

ISLA	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027	Importe 2028	TOTAL IMPORTE 2025-2028
Tenerife	6.330.172,59	6.463.106,21	6.598.831,44	6.737.406,91	26.129.517,15

XIV.- Mediante Decreto de la Presidenta del IASS nº D0000005915 de 9 de mayo de 2025, se aprobó, en ejecución de la Orden 1367/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, modificada por la Orden 210/2025 de 11 de marzo de 2025, un gasto por importe total de **9.332.923,34 euros**, destinado a sufragar y ajustar, de forma extraordinaria, la financiación necesaria para hacer frente a la realidad económica actual, marcada por los incrementos del IPC, SMI y los costes salariales derivados del XVI Convenio laboral de discapacidad.

En consecuencia, en el cálculo del importe de regularización de la anualidad 2025 actualizada conforme al nuevo precio plaza/día aprobado por el Convenio de Dependencia 2025-2028, se tendrá en cuenta el importe abonado en 2025 a favor de las entidades del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 6 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

tercer sector que prestan los servicios vinculados a plazas de discapacidad, incluidas en el citado Decreto.

XV.- La culminación en 2023 del bloque normativo necesario para la tramitación de los conciertos, con la aprobación del catálogo de servicios y prestaciones, unido a que 2024 fue el último año de vigencia del Convenio de Dependencia que constituye su marco de financiación y el hecho de que el nuevo marco financiero plurianual para el período 2025-2028 se acaba de aprobar recientemente, no ha hecho posible la adaptación del marco convencional que se ha venido empleando hasta la fecha a la modalidad de gestión por concierto social. En atención a ello y atendiendo al principio de continuidad de los servicios que se recoge en el artículo 42 del Decreto 144/2021 se justifica que de forma extraordinaria se apruebe un nuevo convenio para el período 2025-2028 durante el cual por parte del IASS se irán convocando los distintos conciertos, dando cumplimiento a la normativa vigente según ha quedado expuesto, a cuyo efecto las entidades deberán cumplir con el requisito de acreditación según se regula en la normativa y se recoge en el texto del presente convenio, así como el resto de requisitos previstos.

En consecuencia, mientras se produce el cambio a la modalidad de gestión por concierto social, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley de Servicios Sociales, el presente convenio se configura como un instrumento transitorio, que permita garantizar la continuidad de los servicios que son objeto del mismo garantizando de esta forma a las Entidades que los prestan la necesaria cobertura jurídica para su prestación regulando los derechos y obligaciones inherentes a la misma, así como el marco de financiación necesario, teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro han tenido que asumir unos costes que están por debajo de los costes reales, que deben ser compensados y actualizados.

XVI.- Atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta que se ha agotado el período máximo de prórrogas previsto en el artículo 49.1 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se justifica la aprobación y formalización de un nuevo Convenio de Cooperación a celebrar con las entidades del tercer sector, en el que se incorporan cambios importantes introducidos por el nuevo Convenio de Dependencia como consecuencia de la actualización de costes y la introducción de importantes cambios normativos.

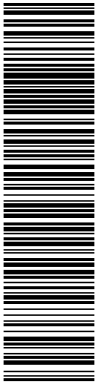
En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación por la Entidad de los siguientes servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad :

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 7 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

CENTRO (DENOMINACION SIDCAN)	TIPO SERVICIO	CÓDIGO TIPO SERVICIO	SECTOR M/D ¹	TIPO PLAZA ¹	Nº PLAZAS
MAXIMILIANO DÍAZ LÓPEZ (Santa Cruz de Tenerife)	TRANSPORTE	18	DI NTP	CD	24
MAXIMILIANO DÍAZ LÓPEZ (Santa Cruz de Tenerife)	TRANSPORTE	23	DI I	CD	79
MAXIMILIANO DÍAZ LÓPEZ	PAP	31	M/D	PAP	25
MAXIMILIANO DÍAZ LÓPEZ	DIURNO	18	DI NTP	CD	24
MAXIMILIANO DÍAZ LÓPEZ	DIURNO	23	DI I	CD	79
COMARCAL VALLE DE LA OROTAVA (La Orotava)	TRANSPORTE	18	DI NTP	CD	34
COMARCAL VALLE DE LA OROTAVA (La Orotava)	TRANSPORTE	23	DI I	CD	13
COMARCAL VALLE DE LA OROTAVA	DIURNO	18	DI NTP	CD	34
COMARCAL VALLE DE LA OROTAVA	DIURNO	23	DI I	CD	13

¹SIGLAS:

a) SA (Sin amortización); CA (Con amortización); PS (Psicogeriatría); NTP (Necesidad de tercera persona); I (Intelectual); SM (Salud mental); T (Trastornos); AR (Alto requerimiento sanitario); MR (Medio requerimiento sanitario); BR (Bajo requerimiento sanitario); SR (Sin requerimiento sanitario); SAD AP (Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD (Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica), PAP (Servicio de Promoción de la Autonomía Personal).

2.- En el **Anexo I** al presente Convenio se establece, respecto al objeto del mismo, el **régimen jurídico** de los servicios a la personas en situación de dependencia, en cuanto a su tipología, requerimientos sanitarios y niveles de prestación de servicios mínimos, las **personas usuarias**, la **descripción de los servicios** y su **régimen de designación y utilización**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL IASS.

El IASS se compromete a lo siguiente:

1.- A la ocupación de las plazas, a través de la Unidad de Atención a la Dependencia, en el menor plazo de tiempo posible.

Si por causas imputables a la entidad las plazas disponibles no se ocupan por las personas derivadas desde la Unidad de Atención a la Dependencia, el IASS podrá adoptar medidas tendentes a garantizar el acceso de las personas a dichas plazas para la ocupación total de las mismas.

2.- Abonar a la Entidad los servicios que se presten en los términos y condiciones de financiación del Convenio de Cooperación suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y que se detallan según tipología y coste en el **ANEXO III**.

3.- Facilitar el apoyo y el asesoramiento necesario para seguir los criterios de actuación establecidos desde la Unidad de Atención a la Dependencia.

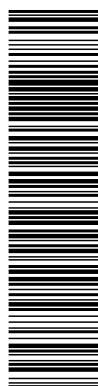
4.- Realizar el seguimiento y la supervisión del servicio prestado, así como su cartera de servicios garantizando la calidad del recurso.

5.- Gestionar adecuadamente y velar por el cumplimiento de la normativa de referencia, y con las estipulaciones del presente convenio.

6.- Poner a disposición de la Entidad un modelo o sistema de información que permita incorporar los datos relativos a la ocupación de las plazas (altas, bajas e incidencias).

7.- En el momento en que se informe al IASS por parte de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Entidad la obligatoriedad de grabar directamente los datos que genere la prestación de sus servicios en SIDEKAN (Sistema de información de dependencia de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 8 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Canarias), o en la herramienta informática SIDCAN, en tanto se desarrolla el módulo de gestión de los servicios y de las listas de espera en el aplicativo SIDECAN. A tales efectos por parte del IASS, se facilitará la información que desde la Comunidad Autónoma se determine para el uso de dichas herramientas, así como el acompañamiento para el adecuado uso de estas.

8.- Coordinar con la Entidad el suministro de la información y documentación relativa a la aportación económica de cada persona usuaria a efectos de su recaudación mensual por parte de la Entidad. Así como de su actualización anual cuando proceda.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad se compromete a lo siguiente:

1. Prestar el servicio especializado, atendiendo a los criterios establecidos en la normativa vigente de referencia, cuyo seguimiento se llevará a cabo desde la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS. La Entidad debe cubrir todas las prestaciones que se relacionan para el servicio objeto del convenio en el catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Canarias, aprobado por Decreto 144/2021 de 29 de diciembre.

2.- Tener las condiciones de seguridad y accesibilidad precisas en las instalaciones y conforme a las disposiciones legales aplicables, tal como recoge la normativa vigente en materia de accesibilidad.

3.- Garantizar la contratación del personal necesario para ofertar las prestaciones descritas de conformidad con las ratios establecidas para cada tipología de recurso en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por Decreto 154/2015, así como resto de normativa vigente y posteriores modificaciones. Asimismo, se atenderá a lo que en el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Tenerife se establece para los módulos sanitarios de bajo, medio y alto requerimiento sanitario.

4.- Aceptar a las personas derivadas por la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS, realizando el ingreso en la fecha prevista por el IASS, debiendo informar de cualquier incidencia al respecto de esta, a la mayor brevedad posible.

5.- Cumplir con el procedimiento que establezca la Unidad de Atención a la Dependencia en cuanto al acceso, la ocupación de plazas y regularización de las estancias en cada recurso.

6.- Remitir una certificación mensual de personas usuarias y estancias, así como una memoria anual recogiendo la gestión, programas y actividades realizadas, en el primer mes del año siguiente al de la prestación del servicio, y atendiendo a las especificidades que desde la Unidad de Atención a la Dependencia se determinen. A tal efecto, el IASS facilitará el modelo de la memoria anual de gestión indicada.

7.- Acreditar, mediante declaración responsable, el número de personas que durante el año se han beneficiado del servicio de transporte dirigido al **servicio de Centro de Día/ servicio de promoción de la autonomía personal**, así como la cuantía que han destinado a sufragarlo. Esta declaración responsable deberá presentarse, antes del 31 de enero del año siguiente a la Unidad de Atención a la Dependencia.

8.- Colaborar con el IASS y facilitarle la información que se requiera relacionada con el convenio suscrito, en especial, en relación con la gestión del servicio y sus costes,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 9 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

acreditación de estancias y la ocupación de las plazas. De igual modo, facilitará al IASS cualquier otra información técnica, económica, jurídica o administrativa, si fuera requerida, relacionada con la prestación del servicio, para la realización de estudios o análisis por parte de este Organismo o relacionada con el Convenio de Dependencia.

9.- Velar por la seguridad de las personas usuarias que asisten al recurso.

10.- Suscribir a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de riesgos, de conformidad con lo que determina la normativa, que deberá incluir, entre otros aspectos, las siguientes coberturas:

- a) Los daños que pudieran sufrir cualesquiera personas en sí mismas o en sus bienes, y que se deriven del funcionamiento del servicio del recursos y sus instalaciones.
- b) Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y, en general, cualquier persona dependiente del recurso.
- c) Seguro de responsabilidad subsidiaria.
- d) Seguro del contenido y del continente.

11.- De manera excepcional, en los supuestos de fallecimiento de personas usuarias que carezcan de familiares o personas allegadas, que se encuentren en situación de abandono y no posean recursos económicos, la Entidad se encargará de los trámites necesarios con los servicios sociales municipales, para que pueda realizarse el sepelio en condiciones adecuadas y respetando la dignidad de la persona.

12.- Incorporar la información relativa a la ocupación de las plazas por las personas usuarias en el modelo o sistema de información puesto a su disposición por el IASS.

13.- Grabar directamente los datos que genere la prestación de sus servicios en el Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDECAN) o en la herramienta informática SIDCAN (Sistema de Información a la Dependencia en Canarias -SCS), en tanto se desarrolla el módulo de gestión de los servicios y de las listas de espera en el aplicativo SIDECAN.

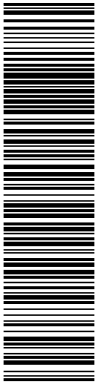
14.- Cumplir, con las medidas de difusión a adoptar en relación con la financiación del Cabildo de Tenerife, a través del IASS, las cuales serán comunicadas a la Corporación Municipal. A tal efecto la coordinación de lo relativo a logos y cartelería deberá ser realizada con la Unidad de Relaciones Externas del IASS (UISRE) dirigiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: uisre@ias.es. Asimismo, una vez cuenten con dicha cartelería, deberán informar a la UADEP, en el caso del área de mayores al correo SeguimientoCentrosMayores.UADEP@IASS.ES y en el caso de centros del área de discapacidad a SeguimientoCentrosDiscapacidad.UADEP@IASS.ES.

15.- La Entidad deberá remitir al IASS la correspondiente acreditación emitida por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del convenio.

En el caso de que no dispusiera de ella se establecen como fechas límites:

- Para el inicio de la tramitación del procedimiento de acreditación: el 30 de junio de 2026, debiendo la Entidad remitir al IASS la documentación acreditativa correspondiente, dentro del mes siguiente al de presentación de la solicitud.
- Para haber obtenido la acreditación: el 31 de diciembre de 2029.

16. Con la suscripción del presente Convenio, la Entidad autoriza al IASS para obtener, con carácter semestral, a través de las Plataformas de Intermediación de Datos de las



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Administraciones pertinentes, las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En caso contrario, la Entidad deberá manifestar de forma expresa su oposición, quedando obligada a su aportación con periodicidad semestral.

17.- Recaudar mensualmente la aportación económica de cada persona usuaria, cuando así corresponda, conforme a la información suministrada por el IASS y proceder a su compensación en factura o ingreso en el propio IASS; así como suministrar al IASS cuanta información se le requiera respecto a la citada aportación. Esta obligación se actualizará conforme a la regulación que se establezca en la norma que apruebe el Gobierno de Canarias, relativa a los criterios para determinar la participación económica de las personas usuarias en el coste de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

Este Convenio se financiará para todo el período de su vigencia por la cantidad que se detalla a continuación, la cual es el resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (cláusula primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo III) así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro. Con relación al servicio de transporte, el importe que corresponda facturar será comunicado a la entidad por la Unidad de Atención a la Dependencia.

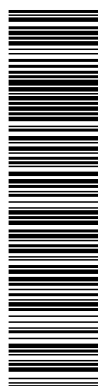
La determinación del importe a abonar a la Entidad en concepto de regularización del precio plaza/día de la anualidad 2025 de los servicios objeto del convenio, así como del transporte, correspondiente al período 2019-2025 (o período que corresponda según el año de inicio del convenio), se realizará a través del oportuno expediente administrativo de aprobación del gasto.

TIPO SERVICIO	SECTOR M/D	TIPO PLAZA	CÓDIGO TIPO SERVICIO	Nº PLAZAS	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO
DIURNO	DI I	CD	23	92	838.432,80 €	849.211,52 €	867.067,80 €	1C 231 26001	2026/3/PRP/10/4
DIURNO	DI NTP	CD	18	58	1.166.335,92 €	1.186.104,64 €	1.215.871,98 €	1C 231 26001	2026/3/PRP/10/4
PAP	M/D	PAP	31	25	309.000,00 €	315.480,00 €	322.080,00 €	1Q 231 26001	2026/3/PRP/10/4
TRANSPORTE	DI I	CD	23	92	321.857,40 €	329.919,36 €	337.663,92 €	1R 231 26001	2026/3/PRP/10/4
TRANSPORTE	DI NTP	CD	18	58	202.910,10 €	207.992,64 €	212.875,08 €	1R 231 26001	2026/3/PRP/10/4
TOTAL				175	2.838.536,22 €	2.888.708,16 €	2.955.558,78 €		

El importe de las anualidades futuras quedará supeditado a la existencia del crédito adecuado y suficiente que se autorice en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

El importe de las anualidades 2026, 2027 y 2028 es estimado, quedando condicionado el importe final a la actualización del IPC que resulte de aplicación conforme a las cláusulas sexta y décima del Convenio de Dependencia. Si bien esa actualización no será efectiva hasta que se apruebe formalmente por el IASS. En consecuencia, hasta tanto el IASS apruebe la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 11 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

actualización, la Entidad continuará facturando conforme al precio/plaza de la anualidad anterior.

El marco de financiación del presente convenio viene constituido por el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, para el período 2025-2028, formalizado con fecha de 22 de diciembre de 2025.

El abono se realizará a la Entidad por mes vencido, contra la presentación de factura que debe cumplir con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, acompañada de la certificación mensual de las estancias u horas de servicios (altas, bajas e incidencias) y reflejando la participación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, en el modelo o sistema de información que el IASS ponga a disposición.

Las facturas deberán los siguientes códigos DIR:

UNIDAD TRAMITADORA: LA0008041 – Convenio para la prestación de Servicios de Atención a la Dependencia.
ÓRGANO GESTOR: LA0000130 - Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. IASS.
OFICINA CONTABLE: LA0004323 – Servicio Económico Financiero.

La tramitación de las facturas correspondientes a la prestación del servicio no se producirá hasta la entrada en vigor del presente convenio con su firma.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

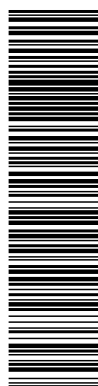
Las partes se obligan a la adopción de las medidas de difusión oportunas para que en todas las plazas se dé a conocer la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Canarias incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos, menciones en medios de comunicación, etc. Dicha utilización será conforme al Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

En el caso de que durante el período de vigencia inicial no se hubiera culminado, por razones justificadas, la convocatoria del procedimiento de concertación social del servicio, el presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa por el tiempo que resulte necesario a tal fin, resultando de aplicación la regla 2ª del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 12 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

SÉPTIMA. – COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de este Convenio y una real y efectiva coordinación y participación de ambas partes en su ejecución, se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde resolver las dudas o cuestiones que se planteen en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

- **Composición:** La Comisión estará constituida por cuatro (4) vocales, correspondiendo designar dos (2) vocales a cada una de las entidades firmantes. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los vocales designados por IASS, que tendrá el voto de calidad.

En el caso del IASS se designa como miembros de la Comisión a la Gerencia, que asumirá la Presidencia, y la Dirección de la Unidad de Atención a la Dependencia, o personas en quienes deleguen.

Los miembros de la Comisión podrán venir asistidos de Técnicos asesores, que tendrán voz, pero no voto.

- **Secretaría y Actas:** la Secretaría de la Comisión será desempeñada por un Técnico designado por el IASS de entre los que desempeñan el trabajo en dicho Organismo. De cada sesión de la Comisión se levantará acta por el Secretario, que será aprobada, si procede, en la siguiente sesión que la comisión celebre.
- **Lugar de celebración:** las Comisiones se celebran en el lugar que en cada caso designe la Presidencia. La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos tales como telefónicos y/o audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen.
- **Régimen de adopción de acuerdos:** la Comisión adoptará sus acuerdos, como regla general, por unanimidad de los miembros presentes. De dichos acuerdos se dará debida cuenta a los órganos de gobierno de las respectivas Administraciones para su toma de conocimiento y, en caso de que sea necesario, para su aprobación definitiva.
- **Régimen jurídico:** el funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto por esta norma, se regirá por las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez, como mínimo, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. Cualquiera de las partes podrá promover la revisión del Convenio para incorporar aspectos no previstos, debiendo comunicarlo con un plazo mínimo de antelación de dos meses, sin que ello conlleve un incremento de los compromisos económicos por parte del IASS.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IASS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 13 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Convenio vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda.

2. La Entidad comunicará a la UADEP cualquier cuestión que afecte a la disponibilidad de las plazas contempladas en el presente Convenio, a fin de que por parte del equipo responsable de planificación y seguimiento de la calidad en la red se puedan valorar dichas circunstancias, para emitir el informe oportuno.

3. El presente Convenio se extinguirá por terminación de su plazo o si concurriesen las causas de resolución a que se refiere el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, serán también causas de resolución del convenio las siguientes:

- El incumplimiento del plazo de inicio del procedimiento para la obtención de la acreditación de la Comunidad Autónoma de Canarias, como entidad prestadora del servicio objeto del presente convenio.
- La falta o merma de la calidad en los servicios.
- Incumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente con relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención social y sanitaria a las personas mayores y a las personas con discapacidad.
- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del IASS.
- La formalización con la entidad que resulte seleccionada del concierto social que tenga por objeto la provisión de las plazas objeto del presente convenio.

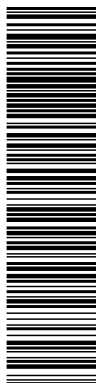
En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Los efectos de la resolución se adecuarán a lo establecido por el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. En la ejecución del Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos personales, la Entidad tendrá la condición de Encargada del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta del IASS, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo II. La Entidad, como Encargada del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo III al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 14 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

3. Los datos personales de las personas físicas que participen o estén en contacto con ocasión del convenio, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de formalizar y ejecutar lo dispuesto en el mismo, así como mantener la relación jurídica existente entre ambas. Asimismo, garantizan cumplir con el deber de información con respecto al personal autorizado cuyos datos personales podrán ser comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica establecida en dicho convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la formalización y ejecución de este convenio. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante la vigencia del mismo y durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición al tratamiento ante la parte que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. En este caso, el tratamiento de los datos personales se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo II** relativo al ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL del presente convenio. Estas condiciones, que vinculan al Encargado del tratamiento respecto del Responsable del tratamiento, constituyen el “Acuerdo del Encargo de tratamiento” al que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

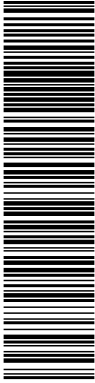
1. Las partes garantizan que mantendrán la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos que se traten durante la vigencia de este convenio y después de su finalización.

2. Las partes, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, tratarán la información de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa de las mismas.

3. A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

4. Las partes garantizarán que el personal autorizado por los mismos que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación. Por tanto, realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos compromisos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 15 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el apartado 2 de su art. 6. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

2. Las partes, interpretarán, desarrollarán y ejecutarán el contenido del presente convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, comprometiéndose a resolver de buena fe y común acuerdo todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación y ejecución.

En defecto de acuerdo cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los Tribunales. A tales efectos para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

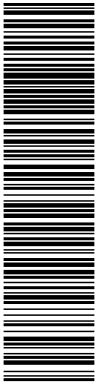
3. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación y sin perjuicio de la legislación sectorial que por su objeto resulta de aplicación.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento de forma electrónica y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**La Presidenta del Instituto Insular de
Atención Social y Sociosanitaria,**

**El presidente de la Asociación Familiar Pro-
Discapacitados Intelectuales de Tenerife
(ASPRONTE) ,**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 16 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

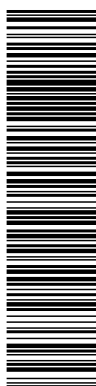
ANEXO I

RÉGIMEN JURÍDICO

Los requisitos y condiciones que han de cumplirse para la prestación de servicios estipulados en el presente Convenio, atendiendo a su tipología, a los requerimientos sanitarios y los niveles de prestación de servicios mínimos establecidos en la normativa que a continuación se detalla:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006.
- La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias.
- La Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.
- El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinan los requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema y el procedimiento de su actualización y revisión.
- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.
- Demás normativa vigente relacionada con la materia.
- Cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.
- Asimismo, se atenderá a lo estipulado en el Convenio de Cooperación con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 17 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

2025-2028 y sus sucesivas adendas, en lo que afecte al presente Convenio (BOC nº14 de 22 de enero de 2026).

1. Personas usuarias.

A los efectos del presente Convenio, se entenderá por personas usuarias a las siguientes:

- 1.1. A las personas en situación de dependencia titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 1.2. Personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia, teniendo en previsión dicho reconocimiento.

2. Descripción de los servicios.

El Cabildo Insular de Tenerife, pone a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante la suscripción de un Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria una serie de recursos que a su vez se recogen en el artículo 15 de la mencionada Ley 39/2006:

- Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de centro de día.
- Servicio de atención residencial.

El presente Convenio, da cabida a los siguientes subtipos de servicios que se recogen en el citado Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios:

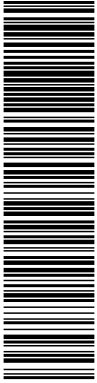
- Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de centro de día:
 - Centro de Día.
 - Centro Ocupacional.
 - Centro de Rehabilitación Psicosocial (CRPS).
- Servicio de atención residencial:
 - Residencia.
 - Vivienda Tutelada.
 - Hogar Funcional.

Atendiendo a la tipología de plazas de atención residencial (excepto Viviendas Tuteladas y Hogares Funcionales) es necesario considerar los requerimientos sanitarios, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para el período 2025-2028.

En relación al módulo sanitario de bajo requerimiento en atención residencial:

- la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona, se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 18 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

- los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.j. prevención de caídas, alimentación, control de medicación, ...) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.

En relación al módulo sanitario de medio requerimiento en atención residencial:

- los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.
- la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.

En relación al módulos sanitario de alto requerimiento en atención residencial:

- los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, y la prestación farmacéutica, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.
- la prescripción y financiación de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona serán asumidas por el propio centro. El Servicio Canario de la Salud sólo asumirá los fármacos y productos dietoterápicos cuando se obtenga para los mismos el visado de dicho organismo (SCS).

En relación al módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:

- su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

1. Régimen de designación de las personas usuarias y de utilización de las plazas.

1.1. Designación de personas usuarias.

Corresponde al IASS, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas establecidas en el presente Convenio.

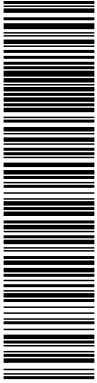
1.2. Régimen de utilización de las plazas.

1.2.1. Incidencias.

El Entidad notificará al IASS las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de las personas usuarias, así como de las altas o bajas de las mismas dentro del siguiente día hábil a que las mismas se produzcan. Igualmente deberá notificar las ausencias de las personas usuarias, así como el motivo de estas (vacaciones, ingreso hospitalario, u otras situaciones de análoga naturaleza).

1.2.2. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 19 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Se atenderá a lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio y a lo que se determine en la normativa vigente en la materia, debiendo informar el Entidad a la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS sobre dichas quejas, sugerencias y reclamaciones, así como de los resultados relacionados con la resolución de las mismas.

1.3. Ocupación de las plazas puestas a disposición.

La ocupación de las plazas se realizará por parte de la Unidad de Atención a la Dependencia del IASS. En cuanto a la ocupación de las plazas en los servicios destinados a las personas con discapacidad por razón de salud mental, requerirá de informe previo preceptivo de los/as profesionales de la Unidad de Salud Mental.

A los efectos del presente Convenio, atendiendo a lo que se recoge en el Convenio de Cooperación con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, una plaza se define como el tiempo de atención a la persona expresado en meses, días u horas, según el tipo de servicio que se trate.

Una plaza expresada en días/horas de atención puede estar ocupada por una o varias personas.

En este sentido se establece lo siguiente, para los diferentes servicios objeto del presente Convenio:

- Los servicios de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) se expresan en horas de atención.
- Los servicios de atención residencial se expresan, por días completos (24 horas) hasta un máximo de 365 días anuales (en años bisiestos, 366).
- Los servicios de centro de día y de noche, se expresan, con un máximo de 248 días anuales (en años bisiestos, 249):
 - centro de día en días de atención (8 horas).
 - centro de noche en jornada nocturna (12 horas).

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

NORMATIVA APLICABLE

Para el desarrollo del objeto del Convenio, la Asociación Familiar Pro-Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), debe tratar con datos de los que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria es responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”), por lo tanto, la Asociación Familiar Pro-Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), se configura como encargado del tratamiento, tal y como lo define el artículo 4.8) del mismo Reglamento.

Por ello, la citada Entidad está obligada en su calidad de encargada de tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”) y demás normativa complementaria aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Para que el acceso a esos datos no se considere comunicación de datos se debe estar a lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito, en el presente caso, se determinan de conformidad con lo que sigue:

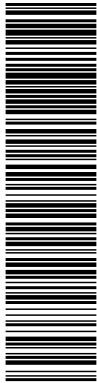
1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

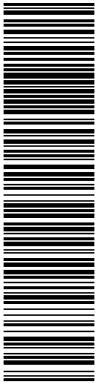
Mediante el presente Acuerdo se habilita a la Asociación Familiar Pro-Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), en adelante denominada “encargada del tratamiento”, para tratar por cuenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante “responsable del tratamiento”, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios que forman parte del Convenio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición de la citada Entidad, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Tratamiento	Colectivos de Interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento de datos relativos a la Unidad de Atención a la Dependencia	Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de los	Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos), minusvalía o discapacidad, origen racial o étnico. Datos identificativos, características personales, circunstancias sociales,





	expedientes que se tramiten por esta Unidad o sus Centros, así como el personal, interno o externo, delegado o no, del IASS.	académicos y profesionales, detalles de empleo, económico, financieros y de seguros, transacciones. Infracciones administrativas y/o penales. Otro tipo de datos.
--	--	---

Esta información, que el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento para la prestación del servicio, resulta adecuada, pertinente y limitada a los fines del tratamiento encargados, sin que, en ningún caso, el encargado pueda destinarla a otra finalidad distinta, por tanto, no está autorizado, el encargado del tratamiento, en caso alguno, al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados, el encargado del tratamiento, deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Si el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los tratamientos a realizar consisten en: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción.

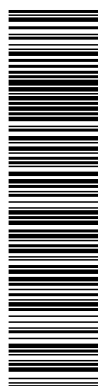
En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, el encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría una Adenda al presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento actualizando el presente apartado, de modo que siempre se recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con el artículo 28 del RGPD el encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el Convenio y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como, sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado del tratamiento, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de

DOCUMENTO Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	ESTADO FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

d) Mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el responsable del tratamiento y que sean concernientes a la prestación del servicio. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios objeto del Convenio, debiendo el encargado del tratamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Debe mantener a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

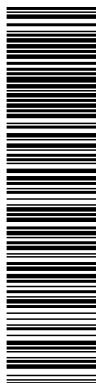
g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al responsable del tratamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por I Asociación Familiar Pro-Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, de conformidad con la normativa aplicable. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto del encargado del tratamiento y será accesible únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del Convenio.

j) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el Convenio, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que, por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, deberá informar por escrito al responsable del tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 23 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al responsable del tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener o que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá, por tanto, al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

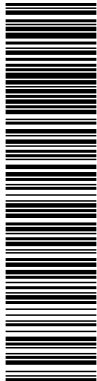
m) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas), y de colaboración en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales, así como, las consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el responsable del tratamiento.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 24 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

q) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como, observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. De conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, las medidas de seguridad aplicables se corresponderán con las implantadas por el responsable del tratamiento y serán ajustada al Esquema Nacional de Seguridad.

4. SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el encargado del tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado del tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que, el responsable del tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al responsable del tratamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

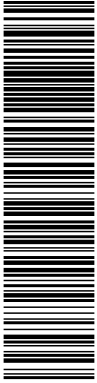
- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en el Convenio y a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un Acuerdo de Encargo de Tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así, al responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta por parte del responsable del tratamiento a dicha solicitud por el encargado del tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

5. DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo está ligada a la duración del Convenio. Una vez finalice el Convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal en el plazo máximo de 30 días naturales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, el responsable del tratamiento podrá comunicar por escrito al encargado del tratamiento, con al menos, 15 días de antelación a la fecha de prevista para la finalización de los servicios conforme al Convenio, cualquier de estas dos alternativas de actuación a la indicada en el párrafo anterior:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 25 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03

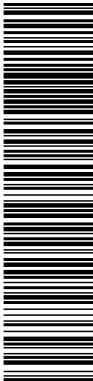


Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

- a. **entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento** en el plazo máximo de 30 días naturales, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- b. **destruir los datos**, una vez cumplida la prestación y en el plazo máximo de 30 días naturales. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Acuerdo se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto por el mismo, por las normativas española y europea aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal.



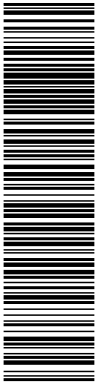
Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

ANEXO III.- RELACIÓN DEL COSTE/PLAZA – DÍA/HORA DE CADA SERVICIO

1. Relación del coste/ plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2025-2028															
CÓDIGO TIPO CENTRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO	REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2025	MÓDULO SOCIAL 2026	MÓDULO SOCIAL 2027	MÓDULO SOCIAL 2028	MÓDULO SANITARIO 2025-2028	MANT. FUN. ADQ. 2025-2028	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL 2027	TOTAL 2028
1	Mayor	SA	Residencial	Residencia	AR	60,85	70,20	71,67	73,18	33,21		94,06	103,41	104,88	106,39
2	Mayor	SA	Residencial	Residencia	MR	60,85	70,20	71,67	73,18	17,89		78,74	88,09	89,56	91,07
4	Mayor	SA	Residencial	Residencia	BR	57,91	64,20	65,55	66,93	5,96		63,87	70,16	71,51	72,89
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día	SR	48,31	58,66	59,89	61,15	0,00		48,31	58,66	59,89	61,15
6	Mayor	CA	Residencial	Residencia	AR	73,07	78,13	79,77	81,45	33,21		106,28	111,34	112,98	114,66
7	Mayor	CA	Residencial	Residencia	MR	69,46	73,47	75,01	76,59	17,89		87,35	91,36	92,90	94,48
9	Mayor	CA	Residencial	Residencia	BR	67,09	70,03	71,50	73,00	5,96		73,05	75,99	77,46	78,96
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día	SR	46,85	50,45	51,51	52,59	0,00		46,85	50,45	51,51	52,59
11	Mayor	SA	Residencial	Hogar funcional	SR	64,53	69,43	70,89	72,38	0,00		64,53	69,43	70,89	72,38
12	Discapacidad	PS	Residencial	Residencia	AR	78,23	94,51	96,49	98,52	23,81		102,04	118,32	120,30	122,33
13	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	AR	102,00	131,55	134,31	137,13	23,81		125,81	155,36	158,12	160,94
14	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	MR	90,05	107,14	109,39	111,69	15,87		105,92	123,01	125,26	127,56
16	Discapacidad	NTP	Residencial	Residencia	BR	84,72	96,26	98,28	100,34	8,92		93,64	105,18	107,20	109,26
17	Discapacidad	NTP	Residencial	Hogar funcional	SR	95,61	119,64	122,15	124,72	0,00		95,61	119,64	122,15	124,72
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día	SR	66,82	80,76	82,46	84,19	0,00		66,82	80,76	82,46	84,19
19	Discapacidad	I	Residencial	Residencia	BR	66,99	72,07	73,58	75,13	8,92	7,00	82,91	87,99	89,50	91,05
21	Discapacidad	I	Residencial	Hogar funcional	SR	62,26	70,98	72,47	73,99	0,00		62,26	70,98	72,47	73,99
22	Discapacidad	I	Residencial	Vivienda	SR	47,42	56,61	57,80	59,01	0,00		47,42	56,61	57,80	59,01
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupacione	SR	28,07	29,60	30,22	30,85	0,00	7,00	35,07	36,60	37,22	37,85
24	Discapacidad	SM	Residencial	Residencia	SR	82,03	83,75	85,51	87,31	0,00		82,03	83,75	85,51	87,31
25	Discapacidad	SM	Residencial	Piso	SR	45,72	47,50	48,50	49,52	0,00		45,72	47,50	48,50	49,52
26	Discapacidad	SM	Residencial	Vivienda	SR	46,52	47,50	48,50	49,52	0,00		46,52	47,50	48,50	49,52
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS	SR	31,76	37,25	38,03	38,83	0,00	7,00	38,76	44,25	45,03	45,83
28	Discapacidad	T	Residencial	Residencia	MR	158,26	169,69	173,25	176,89	15,87		174,13	185,56	189,12	192,76
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día	SR	96,54	98,57	100,64	102,75	0,00		96,54	98,57	100,64	102,75
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio	SR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1)	SR	38,22	51,50	52,58	53,68	0,00		38,22	51,50	52,58	53,68
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte(2)	SR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	TB(3)	SR	22,00	0,00	0,00	0,00	0,00		22,00	0,00	0,00	0,00
	DI/MAY	D/M	Domicilio	TA(3)	SR	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00		50,00	0,00	0,00	0,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP(1)	SR	18,00	0,00	0,00	0,00	0,00		18,00	0,00	0,00	0,00
	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD(1)	SR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día	SR	77,90	90,11	92,00	93,93	0,00		77,90	90,11	92,00	93,93

- NOTAS:
- En los servicios del 1 al 29 y 34, el coste reflejado es por día de atención.
 - En los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (PAP) y Ayuda a Domicilio (SAD), el coste reflejado es por hora de atención. En relación con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (PAP), la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes, salvo en la modalidad de atención temprana que serán 6 horas. En casos excepcionales y debidamente justificados, los límites señalados podrán superarse, debiendo el Cabildo comunicarlo a las Direcciones Generales de Dependencia y de Discapacidad.
 - El precio/hora del servicio de ayuda a domicilio en 2025 será de 18 euros, al aplicársele el incremento del 50% de dicho año y se ajustará, una vez adjudicado el contrato para la prestación de este servicio por la CBSIJIF, al importe fijado para el mismo y desde la fecha del inicio del contrato.
 - El servicio de PAP (1) incluye el coste de transporte.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Convenio: CONV13_2026_ASPRONTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YJEC8-Z0M7C-X3NO7 Página 27 de 27	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 03/03/2026 09:03	FIRMADO 03/03/2026 09:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

5. En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención. La retribución se realizará en los términos que se detalla en la cláusula primera.

SIGLAS:

b) SA (Sin amortización); CA (Con amortización); PS (Psicogeriatría); NTP (Necesidad de tercera persona); I (Intelectual); SM (Salud mental); T (Trastornos); NC (Isla no capitalina); AR (Alto requerimiento sanitario); MR (Medio requerimiento sanitario); BR (Bajo requerimiento sanitario); SR (Sin requerimiento sanitario); SAD AP (Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD (Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica); T B (Servicio de teleasistencia básica); T A (Servicio de Teleasistencia Avanzada).

c) SA (Sin amortización): ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA (Con amortización): ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos